

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL DEL SISTEMA  
NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DECRETO N° 2098/2008

COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA

(Co.P.I.C.)

Acta N° 115

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de mayo de 2019, siendo las 11:00 horas, se reúnen en la sede de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS los integrantes de la Comisión: por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el SR. SECRETARIO DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA, INVERSIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA Licenciado Maximiliano CASTILLO CARRILLO y el Licenciado Marcelo ROMANO, por la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN, el Señor SUBSECRETARIO DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL, Dr. Carlos Alberto LELIO y el Contador Gonzalo Mario DIAZ; por el MINISTERIO DE HACIENDA, el Sr. SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO Licenciado Agustín BRUNO y el Dr. Jorge CARUSO, todos ellos por parte del Estado Empleador y por la Parte Gremial, los Sres. Diego GUTIERREZ y Omar AUTÓN, en representación de la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN), y el Sr. Flavio VERGARA en representación de la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE).

Comparecen en carácter de Secretarios Administrativos, la Dra. Sandra Haydeé CHIMENTO por parte del Estado Empleador y el Señor José CAO BOUZAS por parte gremial.

En el Expediente 2018-3420039-APN-DCYDC#MD, tramita el proyecto de Resolución del Ministerio de Defensa por el cual se propone aprobar el Régimen de Prestación de Servicios Formativos del Ministerio de Defensa".

La Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio citado, sostiene que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 53 del Sistema Nacional de

W  
Q  
[Handwritten signatures]

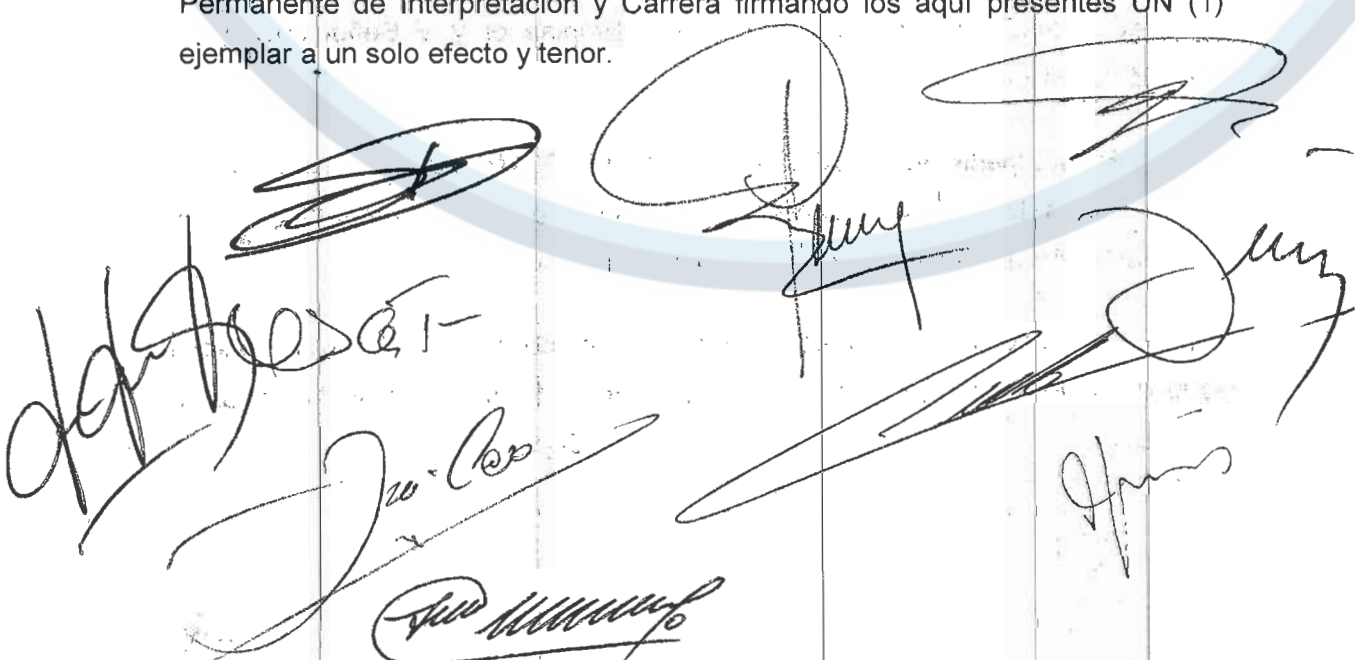
Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, debe tomar intervención esta COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA, a fin de emitir su opinión sobre el proyecto de Resolución mencionado en el párrafo que antecede.

En esta instancia el Estado Empleador manifiesta, que del análisis del Régimen citado, se desprende que la finalidad del mismo no es la aprobación de Planes Anuales de Capacitación, conforme a lo previsto en el artículo 60 del Anexo al Decreto N° 2098/08, sino establecer categorías, la documentación a presentar y el valor de la hora cátedra correspondiente a cada categoría, para aquellos que se desempeñen prestando servicios formativos en el ámbito del Ministerio de Defensa.

En atención a ello y a las competencias que le fueran asignadas a esta COPIC por el artículo 5° del SINEP, homologado por el Decreto N° 2098/08, el Estado Empleador sostiene que no corresponde la intervención de esta Comisión, ya que el tema planteado no resulta competencia de la misma.

Al respecto y luego de un análisis del tema planteado, la parte gremial presta su conformidad con el criterio sustentado por el Estado Empleador, entendiendo que esta Comisión no resulta competente para expedirse sobre el particular.

Siendo las 13.00 hs, se da por concluida la sesión de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera firmando los aquí presentes UN (1) ejemplar a un solo efecto y tenor.



Handwritten signatures of the committee members, including names like 'J. Lopez' and 'J. Luis'.